



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio 6 de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó la sentencia absolutoria y en su lugar condenó a Colpensiones a reconocer y pagar a la demandante retroactivo pensional debidamente indexado y costas de primera instancia. Sírvase proveer.

Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2018 00655 00			
DEMANDANTE	Ana Esperanza Narváez Delgado	DOC. IDENT.	27.141.306
DEMANDADA	Colpensiones		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma equivalente a TRES SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$2.725.578.00) por la primera instancia, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de Colpensiones y a favor de la demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	0
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.725.578.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$2.725.578.00
Son: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

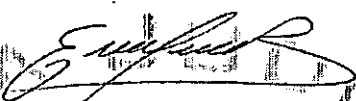
SEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría BOGOTÁ D.C., 14 DE DICIEMBRE DE 2021 Por ESTADO No. 207 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO